

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Física general é industrial, Termología y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en algunas de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura

al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Gobierno Civil

Debiendo procederse a la instrucción del expediente de travesía del pueblo de San Miguel de Pedro-

so en la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herrero, sección de Castil de Peones a la de Haro a Pradoluengo, trozo 3.º, se anuncia al público a los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 24 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Debiendo procederse a la formación del expediente informativo correspondiente a la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, sección de Castil de Peones a la de Haro a Pradoluengo, trozo 3.º, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 24 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Delegación de Hacienda

Recargos municipales.

Desde esta fecha, y por término de veinte días, he dispuesto quede abierto el pago en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recargos municipales de la contribución industrial, correspondiente al primero y segundo trimestres del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los mismos.

Burgos 22 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Consumos.—Circular.

En conformidad con lo que dispone el art. 260 del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898 y en consonancia con la modificación que sufrió por virtud del Real decreto de 4 de Enero de 1900, adaptando el año económico al natural, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de acordar, dentro de la primera quincena del próximo mes de Septiembre, el medio ó medios establecidos por el art. 258 para la Administración y exacción del impuesto de consumos en el año venidero de 1909, determinando al propio tiempo el recargo municipal dentro del máximo del 100 por 100.

Del medio que adopten los Ayuntamientos, los Sres. Alcaldes remitirán imprescindiblemente dentro de la segunda quincena de dicho mes de Septiembre una certificación a esta Dependencia.

Esta Administración, en el deseo de evitar defectos sustanciales advertidos en los expedientes de años anteriores, ha creído conveniente llamar la atención de dichas Corporaciones haciéndolas saber que al remitir a esta Dependencia para su examen los expedientes de arriendo lo verifiquen dentro del tercero día al de la subasta y se acompañará a los mismos el Boletín oficial en que tenga lugar el anuncio de subasta, así como los edictos fijados en los tres pueblos limítrofes por lo menos, ó en otro caso, certificación del Secretario del Ayuntamiento del pueblo en que se fijó al público expresando la fecha.

Burgos 22 de Agosto de 1908.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del Catalogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
					Montes no exceptuados
39	Garganchón	La Dehesa	Garganchón	»	»
153	Haza	Los Navajos	Haza y Comunidad	»	»
154	idem	La Serrezuela	idem	»	»
74	Hontoria de la Cantera	Rebollar	Hontoria	Todo el monte	Corta de 60 robles secos
63	Hontomin	Las Arenillas	Hontomin	»	»
155	Hoyales de Roa	Robledal	Hoyales	»	»
161	Horra (La)	La Horca	La Horra	Todo el monte	»
65	Ibeas de Juarros	Dehesa Canto	San Millán de Juarros	idem	»
66	idem	Rebollar	Ibeas y San Millán	»	»
67	idem	El Soto	Ibeas	»	»
237	Junta de la Cerca	Dehesa	Recuenco	Todo el monte	»
241	Junta de San Martin de Losa	La Valleja	Villaño	»	»
242	Junta de Traslaloma	San Sebastián	Villatarás	Todo el monte	»
243	idem	Vallejo Ahedo	Balmayor	»	»
244	Junta de Villalba de Losa	Dehesa	Villacián	Todo el monte	»
103	Lerma	Bardal	Comunidad Villa y tierra	1.º, 2.º y 3.º Lotes	»
156	Mambrilla de Castrejón	Valdepila	Mambrilla	Las Corralizas	»
68	Mansilla de Burgos	Hondillo y Hoyo	Mansilla	»	»
205	Masa	Fontanares	Masa	»	»
69	Medinilla	Santillana	Medinilla	»	»
245	Merindad de Cuesta Urria	Portillo	Quintanilla Entrepeñas	Todo el monte	»
246	Merindad de Montija	Bermejas y Lomas	Nocedo	»	»
247	idem	Cañadillas	Baranda	»	»
248	idem	Carrascal	San Pelayo	»	»
249	idem	La Dehesa	Agüera	»	»
250	idem	idem	Bárcena de Pienza	»	»
251	idem	idem	Renedo	»	»
252	idem	Idem y Peña	Villasante	»	»
253	idem	La Hoya	Quintanilla Sopeña	»	»
254	idem	Losilla y Cotorredondo	Montecillo	»	»
255	idem	La Riba y Encinilla	Bárcena de Pienza	»	»
256	idem	Ribaherrera	Barcenillas	»	»
257	idem	San Blas	La Dehesa	»	»
258	Merindad de Sotoscueva	Cerrillos	Ahedo de Linares	Todo el monte	»
259	Merindad de Valdeporres	Monte el Castañar	Cidad de Valdeporres	idem	»
148	Miranda de Ebro	Peña Gobera	Miranda	idem	Leñas por corta de 80 robles secos
71	Modubar de la Emparedada	El Pavillo	Cojobar	idem	»
72	Molina de Ubierna (La)	Hoyo ó Valdehizán	La Molina	»	»
225	Montorio	Carrehoyo	Montorio	Todo el monte	»
226	idem	San Miguel	idem	San Miguel	»
106	Moradillo de Sedano	Montenar ó Valdeloma	Moradillo	»	»
159	Olmedillo de Roa	Carregumiel	Olmedillo	Carregumiel	»
149	Oron	Enteña	Oron	Todo el monte	»
207	Pesquera de Ebro	San Mamés	Cubillo del Butrón	idem	»
111	Pinilla Trasmonte	Muela y Matalera	Pinilla	»	»
112	idem	Valgrande	idem	»	»
47	Pino de Bureba	La Dehesa	Castellanos	Todo el monte	»
18	Quemada	La Calabaza	Quemada	»	»
20	Quintana del Pidio	Olmedo	Quintana	Todo el monte	»
191	Quintanalara	Valdecarros	Quintanalara	idem	»
192	Quintanarraya	La Corta	Quintanarraya	Hondo de la Corta	»
193	idem	Las Cortas	idem	Todo el monte	»
194	Rabanera del Pinar	Los Llanos	Rabanera	»	Leñas por poda
228	Rebolledo de la Torre	Los Cantones	Rebolledo	Todo el monte	»
231	idem	La Serna	Alba Castro	idem	»
40	Redecilla del Campo	La Dehesa	Redecilla	»	Leñas por poda
42	idem	El Lomo	Sotillo de Rioja	»	Idem id.
114	Retuerta	Dehesilla	Retuerta	Todo el monte	»
174	Revilla (La)	El Cuento y Altorraza	Ahedo	idem	»
175	idem	La Dehesa	La Revilla	idem	»
77	Revillarruz	El Esquenar	Revillarruz	»	»
78	idem	Los Llanos	Humienta	»	»
79	idem	Montecillo	Revillarruz	»	»
80	idem	Reveguedilla	Humienta	»	»
81	idem	Los Robles	Revillarruz	»	»
93	Revilla Vallejera	El Robledal	Revilla	La Isilla	»
82	Rioseras	Páramo Mayor	Rioseras	»	»
163	Roa y Comunidad	Cerro Pelado	Roa y Comunidad	»	»
164	idem	El Espinal	idem	»	»
49	Rojas	El Carrascal	Piernigas	»	»
115	Royuela	Valle del Pozo	Royuela	Valdegalindo	»
83	Saldaña de Burgos	Cuesta la Isa	Saldaña	»	»
232	San Quirce de Riopisuerga	Carrascal	San Quirce	La Berzosa	»
84	Santa Cruz de Juarros	idem	Santa Maria	»	»
85	idem	Dehesa Barredera	Santa Cruz	Todo el monte	»
117	Santa Maria de Mercadillo	Santervales	Santa Maria	»	»
118	Santibañez del Val	Cuartel Cánara	Santibañez	Todo el monte	»
119	idem	Cuartel Gustar	Idem y Santo Domingo	»	»
197	Santo Domingo de Silos	Porquera de Enmedio	Santo Domingo	Todo el monte	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. — Pesetas.	Resinas. — Pesetas.	Labor y siembra. — Pesetas.	Caza. — Pesetas.	Tasación. — Pesetas.	Tasación total. — Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	60	90	»	»	200	10	30	»	610	»	»	»	»	700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	30	30	11	»	216	»	»	»	»	216
idem.....	»	»	70	105	40	10	20	»	230	»	»	»	»	335
idem.....	»	»	»	»	30	10	16	»	186	»	»	»	»	186
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Año.....	»	»	800	1100	800	200	150	»	3100	»	»	»	»	4200
idem.....	»	»	300	600	600	30	100	»	1890	»	7760	»	7760	10250
idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	50	10	15	»	205	»	»	»	»	205
idem.....	»	»	»	»	6	4	5	»	54	»	»	»	»	54
idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	300	»	»	»	»	300
idem.....	80	120	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	280
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	150	8	30	»	504	»	»	»	»	504
idem.....	»	»	80	120	200	»	30	»	580	»	»	»	»	700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	200	400	200	20	10	»	520	»	»	»	»	920
idem.....	»	»	»	»	100	30	30	»	470	»	»	»	»	470
idem.....	»	»	»	»	90	20	14	»	324	»	»	»	»	324
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	10	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	300	600	500	150	100	»	2050	»	»	»	»	2650
idem.....	65	130	200	400	100	20	30	»	440	1640	»	»	1640	2610
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	200	300	60	»	»	»	120	»	»	»	»	420
idem.....	»	»	»	»	100	100	20	8	628	»	»	»	»	628
idem.....	100	200	»	»	100	50	80	»	830	»	»	»	»	1030
idem.....	»	»	»	»	50	6	10	»	178	»	»	»	»	178
idem.....	»	»	5	10	40	»	10	»	140	»	»	»	»	150
idem.....	150	150	»	»	100	6	20	»	338	»	»	»	»	488
idem.....	10	10	»	»	10	5	»	»	35	»	»	»	»	45
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	»	»	100	50	40	45	635	»	»	»	»	635
idem.....	»	»	»	»	100	40	50	30	650	»	»	»	»	650
idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
idem.....	»	»	100	200	200	»	30	»	580	»	»	»	»	780
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	200	300	100	20	40	»	500	»	»	»	»	800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	150	300	500	80	100	»	1840	»	»	»	»	2140
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	75	150	100	»	20	»	320	»	»	»	»	470
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	100	»	50	»	500	»	»	»	»	500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	»	80
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40

(Continuad.)

Providencias Judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Rafael Molina y Fernández, Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de la Torre Gómez, hijo de Juan y Catalina, de 14 años, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, con instrucción, á fin de que comparezca en el término de diez días ante el Juez de instrucción de esta dicha ciudad á contestar de los cargos que contra él resulten en la causa que en el repetido Juzgado se le sigue sobre lesiones, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido, en su caso, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 22 de Agosto de 1908. = Rafael Molina. = Por mandado de S. Sria., Leandro Martínez.

Lerma

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Casiano Nicolás Alonso, vecino de Santa Maria del Campo, en causa que se le siguió sobre homicidio, le fué embargada y se saca á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Una bodega, compuesta de una sóla nave, en las del Alberiano ó San Valeriano, que surca por su derecha entrando y espalda Campeira, y al frente senda de servidumbre, tasada en 50 pesetas.

Esta finca, que radica en jurisdicción de Santa Maria del Campo, pertenece al penado Casiano Nicolás Alonso, sin que conste por qué concepto, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicha villa en 17 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana con rebaja del 25 por 100 de su tasación, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la expresada finca, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay título de pertenencia de dicha finca, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de adjudicación que haya de expedirse por el Actuario y que este Juzgado se

reserva aprobar la subasta que resultase más ventajosa.

Dado en Lerma á 21 de Agosto de 1908. = José de Juana. = Por su mandado, Francisco Fernández.

Censo Electoral.

Junta municipal de Pedrosa del Páramo.

D. Toribio Rojo Santamaría, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que al folio 15, libro de actas de la Junta electoral que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta que, copiada á la letra, dice así;

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Pedrosa del Páramo á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 27 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haberse cumplimentado algunas de las formalidades prevenidas por el art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto último.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Daniel Sadornil González, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Casimiro Rojo Delgado, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Narciso Robe Zumel, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Alejandro López Triana y D. Agustín Calzada Gómez; suplentes, D. Nemesio González Serrano y D. Francisco Rojo López; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Narciso Robe Zumel; y suplente, D. Evaristo Tapia Escudero, ex Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, don Primitivo Tapia Escudero; Secretario del Juzgado municipal, D. Toribio Rojo; no habiéndose nombrado Vocales por industrial por no haberles con voto para compromisos en la elección de Senadores.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta

acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = Daniel Sadornil. = Alejandro López. = Agustín Calzada. = Casimiro Rojo. = Narciso Robe. = Nemesio González. = Francisco Rojo. = Evaristo Tapia. = Primitivo Tapia. = Secretario, Toribio Rojo.

Concuerda literalmente con su original á que me refiero para remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín oficial, visada por el Sr. Presidente, en Pedrosa del Páramo á 21 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Toribio Rojo. = V.º B.º = El Presidente, Daniel Sadornil.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tardajos.

Según me participa el vecino de esta localidad Esteban Tobar Velasco, el día 14 del actual, á la una de la tarde, se ausentó de esta villa su pastor de ganado lanar Serapio Riloba Riloba, de 15 años de edad, natural de Sasamón, donde reside su padre Lesmes Riloba, dejándole el ganado abandonado en el término de la Eceña, y que, á pesar de las gestiones que ha practicado, no ha logrado averiguar su paradero.

Por tanto, se ruega á las autoridades del punto donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Tardajos 19 de Agosto de 1908. = El Alcalde, Pablo Arnaiz.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Merindad de Sotocueva 20 de Agosto de 1908. = El Alcalde, Florentino López.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 7 del mes de Septiembre á las diez y media; los que deseen interesarse en él deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta

económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 22 de Agosto de 1908. = El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja de pienso.

Carbón de cok.

Para el mismo día á las doce.

Petróleo.

Carbón vegetal.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo insignificante el número de escopetas que han llegado á esta Comandancia, recogidas por infracción á la ley de Caza, no se celebrará la subasta prevenida el día 1.º de Septiembre próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 22 de Agosto de 1908. = El Teniente Coronel, primer Jefe Francisco Luque.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	177944
Reintegros.	20663
Diferencia en más.	157281

Ama de cría.

Se necesita en casa de D. Rafael Dorao, Avellanos, 7, Burgos. 2

Molino en venta.

En Piedrahita de Muñó se vende uno con dos paradas, piedras francesas, limpia y con un salto de agua de cinco metros. Darán razón en dicho molino. 3-4

ABONOS MINERALES

Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.

SUPERFOSFATOS — AMONÍACOS — POTASAS

EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA

Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN. — BURGOS

4-15

Imprenta de la Diputación Provincial